



**ALMERÍA**  
CIUDAD

ACTA NÚM. 52/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza

**El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don Juan Gonzalvez García

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas y treinta minutos del día 28 de agosto de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Juan Gonzalvez García, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada Dña. María del Mar García-Lorca Fernández y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**2.- Aprobación de la propuesta de estructura de costes y la fórmula para el cálculo de la revisión de precios del contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, vista la documentación correspondiente a la propuesta de estructura de costes y fórmula para cálculo de la revisión de precios del contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería que ha sido elaborada por la empresa contratada al efecto por este Ayuntamiento, URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L., de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 25 de agosto de 2020, así como el informe emitido por el Interventor de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2020, se adjudicó el contrato de servicios de asesoramiento en el expediente de contratación para la concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería, a la mercantil URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L, a fin de disponer

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05



de la documentación necesaria que posibilite la tramitación del expediente de licitación de la citada concesión.

En fecha 23 de enero de 2020, se suscribió en documento administrativo el referido contrato. En la cláusula primera, relativa al objeto del contrato, se establece que se precisa disponer en primer lugar de una propuesta de estructura de costes de los servicios referidos para que, una vez aprobada por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, se puedan elaborar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir licitación de este contrato. Asimismo, en la citada cláusula se definen de forma exhaustiva el resto de las prestaciones a que viene obligada la empresa URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L.

En la cláusula cuarta se establecen los plazos parciales de ejecución del contrato suscrito con la mercantil URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L., siendo los dos primeros hitos del mismo los siguientes: la elaboración de un informe en el que se defina la estructura de costes para la prestación de los servicios de cementerio, tanatorio y crematorio en el municipio de Almería y la elaboración de la fórmula polinómica de revisión de precios.

De conformidad con el contrato suscrito, la empresa adjudicataria ha venido presentado diversos borradores para definir la estructura de costes, que han sido examinados y reconsiderados por los responsables municipales de este contrato.

Con fecha 24 de agosto de 2020, la empresa URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L. ha presentado mediante escrito registrado de entrada en esta Corporación con el número 2020041877, así como mediante correo electrónico, la propuesta definitiva de la estructura de costes y la fórmula para el cálculo de la revisión de precios del contrato de concesión de los Servicios Públicos de Cementerios, Tanatorio y Crematorio de municipio de Almería, en la que se atienden las últimas observaciones realizadas por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria en su informe de fecha 14 de agosto de 2020, por lo que una vez atendidos los aspectos que se indican en el citado informe, existe conformidad con la estructura de costes elaborada por la citada empresa y que obra en el expediente para su aprobación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 25 de agosto de 2020 que, entre otros extremos, indica:

*"Las normas correspondientes a la revisión de precios en los contratos públicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017) se adaptan ya a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de manera que la revisión de precios no se hace con índices generales, sino en función de índices específicos, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes de coste de la prestación contratada.*

*El artículo 103 de la Ley 9/2017, que regula la revisión de precios, además de adaptarse a la mencionada anteriormente Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, reproduce en su conjunto lo dispuesto en el R.D. 55/2017, al que expresamente se remite su apartado 2 en los siguientes términos: "Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05



previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros con contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado."

El R.D. 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante R.D.55/2017), ha supuesto un nuevo régimen jurídico de la revisión de precios de los contratos públicos, basándose en los principios de "referenciación a costes" y de "eficiencia y buena gestión empresarial" (artículos 3 y 4). Este reglamento resultará de aplicación a las revisiones de valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público y siempre que la revisión esté motivada por variaciones de costes

El principio de "referenciación a costes" supone que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de coste en función a su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

En el régimen de revisión sólo se incluirán aquellos costes que sean indispensables para la realización de la actividad y que estén directamente asociados a la misma. Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad

Conforme al principio de "eficiencia y buena gestión empresarial", los regímenes de revisión únicamente podrán incluir las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico, y la estructura de costes que todo régimen de revisión debe tomar como referencia debe ser la correspondiente a una empresa eficiente y bien gestionada. A tal fin, la estructura de costes se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector en donde se encuadre la actividad y se podrán considerar indicadores objetivos de eficiencia como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a prestar. La estructura de costes deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación

De acuerdo con el artículo 7 del R.D. 55/2017, las fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas se establecerán conforme a los principios anteriores. Por tanto, la fórmula de revisión reflejará cada componente de coste ponderado en función a su peso en el valor íntegro de la actividad, la evolución de los costes en los que se incurre para realizar la actividad y sólo incluirá los costes que sean significativos. Se entenderá que un coste es significativo cuando represente como mínimo el 1% del valor íntegro de la actividad. No incluirán los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial. La fórmula de revisión periódica y predeterminada deberá utilizar para aproximar cada componente de coste un precio individual o un índice específico de precios.

El artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, regula la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05



Conforme al mismo, estos contratos podrán ser objeto de revisión si:

1. Han transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y se hubiese ejecutado como mínimo el 20% de su importe. Esta última condición no será exigible en el caso de contratos de gestión de servicios públicos.

2. El período de recuperación de la inversión del contrato es igual o superior a 5 años. Este deberá determinarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 10. La revisión no podrá tener lugar una vez transcurrido este período.

3. La revisión esta prevista en los pliegos, y se detalla la fórmula de revisión a aplicar, pliegos que deberán especificar como mínimo:

a) El desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

b) Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.

c) Los mecanismos de incentivo de eficiencia, en su caso, contemplados en el artículo

Quando no exista una fórmula de revisión aprobada por el Consejo de Ministros, el órgano de contratación deberá justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial

Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación. En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. En todo caso,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05

el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

En el caso que nos ocupa, concurren los requisitos establecido en el artículo 9 de la citada norma reglamentaria. Así tal y como consta en el documento presentado por la empresa URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L el precio del contrato es superior a cinco millones de euros, teniendo en cuenta que el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 103.1, párrafo tercero, que se debe entender por precio, a los efectos que ahora nos ocupan, la contraprestación económica del contrato que sea abonada por los usuarios. Para verificar este extremo se ha partido del volumen de ingresos previstos en el Anexo 1, apartado 1.2 "Ingresos" contenidos en el informe de la memoria económico financiera del año 2018, elaborada por el Ayuntamiento que así lo determina. Asimismo, se ha procedido al cálculo del periodo de la recuperación de las inversiones por el futuro concesionario, en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, siendo dicho periodo superior a 5 años, por lo que procede la elaboración de una fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada que se incluirá en los Pliegos que rijan el futuro contrato de concesión de servicios.

Asimismo, previamente, este Ayuntamiento solicitó, de conformidad con el apartado 7 del artículo 9 ya citado, a siete operadores económicos del sector funerario la remisión de su estructura de costes. Los operadores consultados son los siguientes: Empresa Funeraria Municipal Palma de Mallorca, S.A, Memora Servicios Funerarios, S.L, Emucesa Servicios Funerarios de Granada, ASV Funeser S.L, Empresa Municipal y Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, Funerarias del Sur, S.L, y Albia Servicios Funerarios S.L.U. De los siete operadores se obtuvo respuesta tan solo dos operadores, que son los siguientes: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A Y EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A (EMUCESA)

En el expediente consta tanto los escritos solicitando la información como las respuestas recibidas.

A partir de la información facilitada por los citados operadores la empresa URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L ha elaborado la propuesta de estructura de costes que se acompaña como anexo a la propuesta de acuerdo, en la cual se incorporan aquellos costes más representativos e indispensable de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible. De esta manera la citada estructura muestra la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material del servicio, siendo dicha estructura la base para establecer el régimen de revisión de precios a aplicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 55/2017.

Dicha propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, debe someterse a un trámite de información pública por un plazo de veinte días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria. Posteriormente, la citada propuesta deberá ser remitida a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para la emisión de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05



*informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días. En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, la estructura de costes incluida en el pliego conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017 arriba referenciado...".*

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de estructura de costes y la fórmula para cálculo de la revisión de precios del contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería elaborada por la empresa contratada al efecto por este Ayuntamiento, URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica y predeterminada de precios aplicable.

SEGUNDO. -Someter la propuesta de estructura de costes a trámite de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estime oportunas. El citado plazo comenzará a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El expediente estará expuesto al público en la Delegación de Área de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Almería, situada en Rincón de Espronceda s/n, 2ª planta, de Almería. Asimismo, la propuesta de estructura de costes y la fórmula de revisión de precios, puede ser consultada en la página web municipal: [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es).

En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

TERCERO.- Recabar el preceptivo informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía que debe ser evacuado en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-08-2020 11:43:05

